CONTRATANTE	**:**	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIADO	**:**	CORPORACIÓN OBRA SOCIAL SAN CAMILO
Nº IDENTIFICACIÓN	**:**	892.099.417-1
OBJETO	**:**	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
APORTES	**:**	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 431.886.392) CORPORACIÓN OBRA SOCIAL SAN CAMILO: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($135.004.470).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**:**	QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($566.890.862).
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**:**	VILLAVICENCIO – META

Entre los suscritos a saber **ELIANA ANDREA VACA ROJAS,** identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.325.917 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación Encargada, mediante Resolución 1100-67.24/0514 del 29 de febrero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION OBRA SOCIAL SAN CAMILO**, identifica con NIT° 892.099.417-1, representada legalmente por **MARIA ROSA URREA LOPEZ**, identificada con Cedula de ciudadanía No 40.370.708, Asociación legalmente constituida como consta en certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el Convenio de Asociación (Artículo 96° Ley 489 de 1998 y artículo 5° del Decreto 092 de 2017) previo las siguientes consideraciones:

1.Que, con la consagración del Estado Social de Derecho en la Constitución Política de 1991, entre otros, principios se destaca el de la igualdad desde su aspecto formal como en su sentido material, esto es, no solo desde el aspecto de discriminación sino también desde la óptica de amparo a quienes por sus condiciones de especula vulnerabilidad no pueden recibir el mismo tratamiento tales como las mujeres cabeza de familia (artículo 43), menores de edad (artículos 44 y 45), personas enfermas y discapacitadas (artículo 47) y adultos mayores (artículo 46).

2. Que, de manera específica, sobre las personas de la tercera edad, el artículo 46 de la Carta Magna dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Así como, que

el Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

3. Que, al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-177 de 2016, trae a colación la condición especial de los adultos mayores como Sujetos de Especial Protección que la Jurisprudencia les ha dado, de la siguiente manera: *"son titulares de una especial protección por parte del Estado, cuando el perjuicio sufrido afecta la dignidad humana, la subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital, cuando surgen lazos de conexidad con derechos fundamentales o cuando resulta excesivamente gravoso someterlas a los trámites de un proceso judicial ordinario."*

Protección especial que encuentra respaldo en el principio de Solidaridad definido en sentencia **C-503/14,** ***"(…)*** *como un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo".*

En ese lineamiento, a través del bloque de constitucionalidad el Gobierno Nacional, sobre la materia ha acogido los instrumentos internacionales que **la comunidad internacional** ha establecido frente al cuidado de la vejez como una obligación propia de los Estados constitucionales, dentro de ellos encontramos:

- El Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo de San Salvador.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encargado de la interpretación del PIDESC que en cumplimiento de sus funciones emitió la Observación General 6 de 1995 sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores.
- Resolución 46 de 1991 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.
- Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (Plan Madrid).
- Declaración de Brasilia.

4. Así las cosas, el Estado Colombiano tiene el deber de proteger al adulto mayor de manera especial, materializado a través de los programas sociales creados por el Legislador y ejecutados por la Administración, que busca garantizar plenamente su calidad de vida.

5. En desarrollo de lo anterior, el legislador por medio de la Ley 1251 de 2008 *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"* incluyó los centros de protección social para el adulto mayor como instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores y estableció cuáles son los requisitos para su funcionamiento.

6. Seguidamente, la Ley 1315 de 2009 *"por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención"*, dispuso quienes no podrían ingresar a los centros de protección y, además, reguló los requisitos que se exigen para el funcionamiento de estas instituciones, entre otras pautas tuvo en cuenta las siguientes:

- ✓ **Humanización espacial:** Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente.
- ✓ **Flexibilidad Espacial:** Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.

- ✓ **Sustentabilidad:** Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.

7. Finalmente, la Ley 1850 de 2017 *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones."* señaló que los Centros de Protección deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención y además, implementar la ruta de ayuda en esos casos.

8. Que, sobre el particular tenemos que la Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana, que es una de las dependencias que interviene y protege la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad social de la ciudad, cuenta con un número significativo de solicitudes para acceder a los Centros de Protección Social por parte de Adultos Mayores que no cuentan algún tipo de red de apoyo familiar, están en situación o condición de abandono Social y/o que sus familiares no cuentan con los recursos suficientes para garantizarles el cuidado requerido enmarcado desde el enfoque de derechos brindando las condiciones de vida digna para este grupo de especial protección.

9. Que, a su vez, según el artículo 6º del Acuerdo N. 278 de 2015 *"Por medio del cual se adopta la Política Publica de Envejecimiento y Vejez 2015-2023 en el municipio de Villavicencio"* son deberes del Estado:

- Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados.
- Elaborar Políticas, planes, proyectos y programas para el adulto Mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables.
- Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;
- Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presenten esta población.

10. Que, la protección especial que debe ser reforzada frente a las personas que además de encontrarse en una edad avanzada se hallan inmersas en una situación de extrema pobreza que les imposibilita garantizar su sustento, por encontrarse dentro de las circunstancias de vulnerabilidad desarrolladas por la Corte Constitucional en Sentencia C-503 de 2014 a saber: "i) no tiene ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual, ii) su cobertura en seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene, iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición", es decir personas carentes de recursos económicos para una congrua subsistencia , que no tiene capacidad para laborar por motivos de su edad o salud.

11. Que, la obligación de protección que de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1276 de 2009, modificado por el art. 16 de la Ley 1850 de 2017, recae sobre el Alcalde Municipal, "**Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional a que se refiere la presente Ley , y delegara en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del anciano y granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada por estos……"**

12. Que, con relación a lo antes mencionado surgen los Centros de bienestar del anciano, entendidos como Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas y nocturnas (Ley 1251 de 2008), que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009, deberán ofrecer entre otros los servicios *" (…) i)Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. ii) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. iii) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Iv) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria v) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas (…)"*

13. Que, es así que, el Alcalde Municipal se encuentra en el deber de velar por el beneficio de los habitantes del Municipio, en todas sus formas legales, brindar a los ciudadanos garantías que permitan un desarrollo social sostenido, además de cumplir con el plan de gobierno y de desarrollo que se ha trazado, y sobre todo ayudar a la comunidad en las necesidades básicas insatisfechas, como es el bienestar de la población en general.

14. Que el Art. 16 la Ley 1850 de 2017, modifico el Art. 8 de la Ley 1276 de 2009, disponiendo en su parágrafo que para la ejecución de los recursos provenientes de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, se podrá suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros de bienestar del anciano en su tenor… **"PARAGRAFO: La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y granjas par el adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad**".

15. Que, se considera pertinente, para garantizar la prestación de este servicio, llevar a cabo la presente contratación, toda vez que, dentro de sus competencias la Secretaría tiene a cargo la obligación legal de **BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

16. Que, así las cosas, el municipio de Villavicencio encuentra viabilidad en el presente acuerdo de Voluntades por medio de un Convenio al tenor de lo señalado en el Parágrafo del Art. 16 de la Ley 1850 de 2017, para ejecutar el proyecto anteriormente mencionado.

17. Que la Constitución Política en su artículo 311 dispone que, el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

18. Que el artículo 13 de la Constitución Política, establece (…) "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan" (…)

19. Que de acuerdo con las previsiones el Estado Colombiano en cumplimiento de los valores y fines constitucionales se encuentra en la obligación de intervenir en favor de las personas y grupos humanos en situación de debilidad manifiesta y vulnerabilidad, tales como las mujeres cabeza de familia (artículo 43), menores de edad (artículos 44 y 45), personas enfermas y discapacitadas (artículo 47) y adultos mayores (artículo 46).

20. Por su parte, el inciso primero y segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".*

21. Adicionalmente, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece*: " Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

22. Bajo la misma consideración, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

23. En ese sentido, la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política, no obstante, en este mismo artículo, Inciso segundo, se estableció la posibilidad del Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, de utilizar recursos de los respectivos presupuestos, con el fin de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

24. En efecto, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las Entidades Estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares a través de un convenio de asociación para el desarrollo de actividades relacionadas con las funciones que la ley les ha asignado. Estos convenios deben celebrarse de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

25. Teniendo en cuenta el análisis realizado, se considera pertinente suscribir un convenio de asociación, el cual tiene como finalidad que las Entidades Estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

26. Por lo tanto, se considera pertinente adelantar un proceso de selección bajo la modalidad del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación. Dicho Convenio sólo podrá celebrarse con

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

27. Los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro no estarán sujetos a competencia cuando la ESAL, comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, estos recursos podrán representarse en actividades que en todo caso deberán cuantificarse. Al respecto podrán ser propios o de cooperación internacional; adicional a lo anterior se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto en lo que concierne a la **reconocida idoneidad**.

Al respecto, pese a lo establecido en la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Radicación número: 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) que decreta la suspensión provisional del inciso segundo del artículo 3° del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Villavicencio considera pertinente desarrollar parcialmente los postulados de la *Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente*, específicamente en lo que respecta a las pautas y criterios mínimos que una entidad sin ánimo de lucro debe acreditar para ser de **reconocida idoneidad**, lo anterior, en observancia a las funciones asignadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 4170 de 2011.

28. Resulta importante resaltar el postulado normativo específico para el convenio de asociación contemplado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que establece:

> ***"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."*

29. Que con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VEJEZ Y ENVEJECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META,** registrado con Código BPIN. **2020500010155**, dentro del **PROGRAMA No. 20:** Ciudad Diversa e Inclusiva, **META (283) IMPLEMENTAR LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**.

30. Que se expide, estudio y documento previo, análisis del sector, por parte de la Secretaria Social y Participación Ciudadana del Municipio de Villavicencio, en los cuales se establece la necesidad

de adelantar un proceso para **"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** a través del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación.

31. Que se adelantó el procedimiento de Invitación dirigido a la **CORPORACIÓN OBRA SOCIAL SAN CAMILO** identificada con NIT. 892.099.417-1, representada legalmente por **MARIA ROSA URREA LOPEZ**, identificada con Cedula de ciudadanía No 40.370.708, con el objeto de que acredite su idoneidad y manifieste su interés de aportar recursos al convenio.

32. Que la **CORPORACIÓN OBRA SOCIAL SAN CAMILO** identificada con NIT. 892.099.417-1, representada legalmente por **MARIA ROSA URREA LOPEZ**, identificada con Cedula de ciudadanía No 40.370.708, allega propuesta con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad y manifiesta su interés de aportar recursos al convenio.

33. Que teniendo en cuenta que la **CORPORACIÓN OBRA SOCIAL SAN CAMILO** identificada con NIT. 892.099.417-1, representada legalmente por **MARIA ROSA URREA LOPEZ**, identificada con Cedula de ciudadanía No 40.370.708, se encuentra habilitada, cumple con la acreditación de idoneidad y compromete un aporte superior al 30% del valor total del convenio.

34. Que en efecto, para el presente Convenio de Asociación se configura la excepcionalidad de contratación directa establecida en el Decreto 092 de 2017, artículo 5° que establece:

    ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*** *Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).*

35. Que conforme RESOLUCION Nº 1450-67.11008 de fecha 04 de Marzo de 2024, se justifica ja Celebración del Convenio de Asociación que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**

36. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 5° del Decreto 092 de 2017, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

Aporte del municipio:

ALIMENTACIÓN						
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	93131608	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas. Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	7110	$ 5.695,00	$ 40.491.450,00
2	93131608	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACION	7110	$ 8.226,00	$ 58.486.860,00
3	93131608	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	7110	$ 5.695,00	$ 40.491.450,00
4	93131608	Refrigerios; uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, deben estar compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas). Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	14220	$ 3.923,00	$ 55.785.060,00
5	94131601	Alojamiento diario con dotación de batería de baños, lavamanos, servicios públicos y gastos administrativos, para los 25 beneficiarios por los 90 días de ejecución del proceso	ALOJAMIENTO POR PERSONA	7110	$ 12.656,00	$ 89.984.160,00
					VALOR SUBTOTAL INCLUYE IVA	**$ 285.238.980,00**

TALENTO HUMANO						
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6	80111701	Cuatro (4) manipuladores de alimentos	DIAS	90	$ 235.400,00	$ 21.186.000,00
7	83101800	Dos (2) auxiliares de servicios generales	DIAS	90	$ 117.700,00	$ 10.593.000,00
8	80111701	Un/a (1) psicólogo(a)	DIAS	90	$ 113.904,00	$ 10.251.360,00
9	80111701	Un/a (1) nutricionista	DIAS	90	$ 113.904,00	$ 10.251.360,00
10	80111701	Cuatro (4) auxiliares de enfermería	DIAS	90	$ 389.300,00	$ 35.037.000,00
11	80111701	Dos (2) licenciados en educación física.	DIAS	90	$ 227.808,00	$ 20.502.720,00
					VALOR SUBTOTAL INCLUYE IVA	**$ 107.821.440,00**

DOTACIÓN						
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

12	53102300	Ropa interior para hombre: tres (3) bóxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys.	CONJUNTO	79	$ 81.760,00	$ 6.459.040,00
13	53102400	Paquete de Cuatro (4) pares de medias tipo nylon para hombre y/o mujer.	PAQUETE	79	$ 33.255,00	$ 2.627.145,00
14	53101600	Un (1) camibuso en algodón con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio, sudadera unisex en tela anti fluido con un bolsillo a cada lado y resorte y cordón en la pretina; gorra con el logo de la administración Municipal.	CONJUNTO	79	$ 128.800,00	$ 10.175.200,00
					VALOR SUBTOTAL INCLUYE IVA	**$ 19.261.385,00**
KIT DE ASEO PERSONAL						
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
15	47131700	Desodorante 50 ml ROLL ON	UNIDAD	237	$ 12.880,00	$ 3.052.560,00
16	53131628	Un (1) Shampoo de 400 ml	UNIDAD	237	$ 23.744,00	$ 5.627.328,00
17	53131608	Un (1) Jabón de baño 75 gr	UNIDAD	237	$ 4.256,00	$ 1.008.672,00
18	53131500	Una (1) Crema dental 100 ml	UNIDAD	237	$ 10.416,00	$ 2.468.592,00
19	53131503	Un (1) Cepillo de dientes con portacepillo de dientes en plástico para adulto.	UNIDAD	237	$ 5.376,00	$ 1.274.112,00
20	53130000	paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico	PAQUETE	237	$ 9.744,00	$ 2.309.328,00
21	53131607	paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor	PAQUETE	237	$ 16.135,00	$ 3.823.995,00
					VALOR SUBTOTAL INCLUYE IVA	**$ 19.564.587,00**
					VALOR TOTAL INCLUYE IVA (*)	**431.886.392,**

Aporte del asociado:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL
1	Profesional en Fisioterapeuta	DIA	90	$ 113.904,00	$ 10.251.360,00
2	Auxiliares de enfermeria (9)	DIA	90	$ 875.925,00	$ 78.833.250,00
3	Capacitador en Jardinería	DIA	90	$ 97.325,00	$ 8.759.250,00
4	Caminatas ecológicas incluye transporte punto de salida	UNIDAD	3	$ 250.000,00	$ 750.000,00

5	Salida a Centros de Recreación incluye entrada	UNIDAD	3	$ 800.000,00	$ 2.400.000,00
6	Vehículo: La ESAL garantizara en la ejecución del convenio un vehículo disponible para el traslado de los adultos mayores	UNIDAD	3	$ 5.000.000,00	$ 15.000.000,00
7	Capacitador en Jardinería	DIA	90	$ 97.325,00	$ 8.759.250,00
8	Sistemas de Gestión de Calidad: Un especialista en HSEQ	DIA	90	$ 113.904,00	$ 10.251.360,00
TOTAL APORTE ESAL					$ 135.004.470,00

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal (si aplica)
2. Aprobar oportunamente las garantías (si aplica)
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la Entidad convenida.
7. Pagar al contratista el valor del contrato o hacer el giro o entrega de los aportes (según aplique), en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Realizar la liquidación del contrato/convenio en los términos establecidos en el mismo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS:

Con el fin de satisfacer el objeto del convenido, tanto el asociado como el municipio de Villavicencio se comprometen a realizar las actividades enunciadas a continuación, además de los compromisos y obligaciones contenidas en otras cláusulas del convenio, todo dentro del marco de sus capacidades y de las funciones y fines de cada una de ellas y de las normas que las regulan:

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo de las actividades del presente convenio.
b. Contribuir con aquellos conocimientos administrativos y técnicos para el normal desarrollo de las actividades dispuestas en el presente convenio.
c. Suscribir los actos jurídicos y procesos contractuales a los que haya lugar que se deriven del convenio.
d. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio.

e. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de asociación.
f. Poner a disposición de la ejecución del objeto del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para ejecución del convenio.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
h. Realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio a través de los funcionarios designados como supervisores.
i. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
j. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias.

CLÁUSULA QUINTA -COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio cumpliendo a cabalidad con todas las especificaciones técnicas aquí señaladas, así como en la normatividad vigente durante toda la ejecución del convenio.
2. En el desarrollo de las actividades contratadas y durante toda la ejecución del convenio velar por la protección de los derechos de los adultos mayores.
3. Elaborar un documento con la participación de los adultos mayores que permitan identificar y socializar las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor, el cual deberá ser entregado al municipio al finalizar el convenio con el último informe de ejecución.
4. En la socialización de actividades deberá promoverse una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor.
5. Verificar todos los meses que los beneficiarios estén afiliados al régimen subsidiado en salud, para lo cual se elaborará un formato de control, el que deberá anexarse en el informe de cada mes de ejecución.
6. Presentar mensualmente informe en medio físico y magnético técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del convenio, acompañado de su respetivo soporte fotográfico y/o fílmico.
7. Entregar copia de las planillas de atención en servicios de salud básica primarios prestados a los adultos mayores.
8. Informar al supervisor por escrito y de manera oportuna sobre las novedades especialmente de ingreso o retiro que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos.
9. Informar al supervisor con una antelación de mínimo tres (3) días sobre la ejecución de actividades que tiendan a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que requieran de su aprobación.
10. Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal idóneo, las ausencias de estos, la celebración de convenio y la adquisición de materiales de calidad.
11. Abrir una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del convenio, esto a efectos de garantizar la inversión del recurso en el convenio.
12. La entidad reconocida en el manejo de Centros de bienestar del anciano se obliga a presentar de forma oportuna el soporte de pago de los aportes al sistema general de seguridad social de su empresa así como el del personal, a saber, de las manipuladoras y profesionales que presten sus servicios para la ejecución del convenio; el informe de actividades de cada uno de los profesionales y/o auxiliares deberá venir acompañado de evidencias fotográficas y cada una de las actividades reportadas deben estar sustentadas.

13. En el desarrollo de las actividades contratadas dar aplicación a los lineamientos dispuestos en la Ley 1276 del 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017 para la atención de los adultos mayores.
14. En las actividades que se requieran cumplir con las normas de sanidad requeridas por la Secretaria y Dirección local de salud, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 539 del 2014.
15. Llevar el registro de participantes en las actividades establecidas y aportar para el pago respectivo las planillas.
16. Divulgar la participación del municipio en la ejecución de las actividades establecidas.
17. Garantizar el talento humano capacitado e idóneo, así como suplir sus ausencias inmediatamente para realizar las actividades, capacitaciones y talleres, de manera que se garantice un buen servicio.
18. Mantener vigente durante el periodo del presente convenio las gestiones y operaciones administrativas como autorizaciones, licencias y permisos que exige la ley que permitan mantener habilitada la sede para el buen funcionamiento de los Centros de bienestar del anciano.
19. Permitir el acceso a los libros, comprobantes, documentos, nómina y la información requerida por el supervisor, en cumplimiento de sus funciones, y en eventuales casos dar información sobre aspectos inherentes al desarrollo del convenio que se consideren necesarios.
20. Mantener las instalaciones físicas adecuadas, en condiciones excelentes de aseo e higiene, con el personal idóneo para la atención integral a los ancianos beneficiados.
21. Contar con un plan de atención de emergencias médicas que garantice la atención inmediata a los beneficiarios en caso de presentarse una emergencia.
22. Realizar los pagos de los servicios públicos (agua, energía eléctrica y gas domiciliario), disponer de todo el mobiliario y recursos físicos necesarios para ofrecer el servicio en condiciones de calidad y oportunidad.
23. Suministrar los servicios de asistencia y acompañamiento a los adultos mayores beneficiados en sus diligencias personales y de atención primaria en salud.
24. Suministrar los alimentos de acuerdo a la minuta nutricional del ICBF y/o a las prescripciones nutricionales de acuerdo a cada caso en particular, debidamente firmada por el profesional idóneo.
25. Elaborar un cronograma de actividades el cual deberá ser presentado al supervisor para su aprobación en el momento en que se suscriba el Acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA -COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

a. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento a favor del Municipio en los términos establecidos en el convenio/contrato, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. (SI APLICA)
b. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
c. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
d. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, condiciones técnicas, propuesta presentada y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
f. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

g. Obrar con Lealtad y Buena Fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
h. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
i. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
j. Atender los requerimientos efectuados por el Municipio a través de la supervisión del contrato en forma inmediata.
k. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
l. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, dé conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
m. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
n. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
o. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
p. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
q. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.
r. Suscribir las actas que se den en la ejecución del contrato, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
s. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLAUSULA SEPTIMA -COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO:

Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario para el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del asociado:

a. Será responsabilidad del asociado velar por la buena presentación personal y en el vestir de los adultos mayores durante el día (portar camisas, pantalones, zapatos, etc.)
b. Deberá realizar los trámites pertinentes ante las instituciones públicas y/o privadas que permita mantener los documentos de los adultos mayores actualizados como cédula, SISBEN, ARS carnet de vacunas, igualmente garantizar los procedimientos de control médico de acuerdo a las recomendaciones del especialista en la salud.
c. El asociado se compromete a elaborar y ubicar en un lugar visible un pendón con sus respectivos logos alusivos al convenio existente entre las partes.
d. Elaborar, realizar y dar cabal cumplimiento a los Planes de mejoramiento diseñados a los que haya lugar por parte del supervisor del presente convenio y/o por la Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana.
e. La Secretaría de Gestión Social y Participación Ciudadana realizará la entrega del listado de beneficiarios al asociado para brindar la atención establecida en el convenio.
f. Realizar la compra mínima del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar, comunitarias locales y sus organizaciones. (ley 204 de 2021 y decreto 248 de 2021).

CLÁUSULA OCTAVA - VALOR: El valor del presente convenio es por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($566.890.862)**,** de los cuales EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO aportará la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 431.886.392) y el **ASOCIADO** aportará acorde a su propuesta la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($135.004.470).

APORTES DE LAS PARTES: Los recursos económicos aportados por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 431.886.392) y los recursos económicos aportados por el ASOCIADO por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($135.004.470) conforme a la propuesta presentada para la ejecución del convenio serán ejecutados así:

APORTES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:

ALIMENTACIÓN						
ITEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	93131608	Desayuno: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos, una porción mediana de fruta y una bebida natural de 12 onzas. Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	7110	$ 5.695,00	$ 40.491.450,00
2	93131608	Almuerzo: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, una leguminosa de 80 gramos, un cereal de 90 gramos, una verdura caliente de 70 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACION	7110	$ 8.226,00	$ 58.486.860,00
3	93131608	Cena: raciones preparadas servidas compuesto por: una proteína de 100 gramos, un cereal de 90 gramos y una bebida natural de 12 onzas. Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	7110	$ 5.695,00	$ 40.491.450,00
4	93131608	Refrigerios; uno en la jornada de la mañana y otro en la tarde, deben estar compuestos por: (una harina de 90 gramos, una porción mediana de fruta y bebida de 12 onzas). Para los 90 días de la ejecución del proceso.	RACIÓN	14220	$ 3.923,00	$ 55.785.060,00
5	94131601	Alojamiento diario con dotación de batería de baños, lavamanos, servicios públicos y gastos administrativos, para los 25 beneficiarios por los 90 días de ejecución del proceso	ALOJAMIENTO POR PERSONA	7110	$ 12.656,00	$ 89.984.160,00
VALOR SUBTOTAL INCLUYE IVA						**$ 285.238.980,00**
TALENTO HUMANO						

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	80111701	Cuatro (4) manipuladores de alimentos	DIAS	90	$ 235.400,00	$ 21.186.000,00
7	83101800	Dos (2) auxiliares de servicios generales	DIAS	90	$ 117.700,00	$ 10.593.000,00
8	80111701	Un/a (1) psicólogo(a)	DIAS	90	$ 113.904,00	$ 10.251.360,00
9	80111701	Un/a (1) nutricionista	DIAS	90	$ 113.904,00	$ 10.251.360,00
10	80111701	Cuatro (4) auxiliares de enfermería	DIAS	90	$ 389.300,00	$ 35.037.000,00
11	80111701	Dos (2) licenciados en educación física.	DIAS	90	$ 227.808,00	$ 20.502.720,00
					VALOR SUBTOTAL INCLUYE IVA	**$ 107.821.440,00**

DOTACIÓN

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12	53102300	Ropa interior para hombre: tres (3) bóxer y tres (3) camisillas. Ropa interior para mujer: Tres (3) brasier y tres (3) pantys.	CONJUNTO	79	$ 81.760,00	$ 6.459.040,00
13	53102400	Paquete de Cuatro (4) pares de medias tipo nylon para hombre y/o mujer.	PAQUETE	79	$ 33.255,00	$ 2.627.145,00
14	53101600	Un (1) camibuso en algodón con bordados logo institucional del centro de protección y logo del Municipio de Villavicencio, sudadera unisex en tela anti fluido con un bolsillo a cada lado y resorte y cordón en la pretina; gorra con el logo de la administración Municipal.	CONJUNTO	79	$ 128.800,00	$ 10.175.200,00
					VALOR SUBTOTAL INCLUYE IVA	**$ 19.261.385,00**

KIT DE ASEO PERSONAL

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
15	47131700	Desodorante 50 ml ROLL ON	UNIDAD	237	$ 12.880,00	$ 3.052.560,00
16	53131628	Un (1) Shampoo de 400 ml	UNIDAD	237	$ 23.744,00	$ 5.627.328,00
17	53131608	Un (1) Jabón de baño 75 gr	UNIDAD	237	$ 4.256,00	$ 1.008.672,00
18	53131500	Una (1) Crema dental 100 ml	UNIDAD	237	$ 10.416,00	$ 2.468.592,00
19	53131503	Un (1) Cepillo de dientes con portacepillo de dientes en plástico para adulto.	UNIDAD	237	$ 5.376,00	$ 1.274.112,00
20	53130000	paquete de Cuatro (4) rollos de papel higiénico	PAQUETE	237	$ 9.744,00	$ 2.309.328,00
21	53131607	paquete de tres (3) cuchillas de afeitar por cada adulto mayor	PAQUETE	237	$ 16.135,00	$ 3.823.995,00
					VALOR SUBTOTAL INCLUYE IVA	**$ 19.564.587,00**

VALOR TOTAL INCLUYE IVA (*)	**431.886.392,**

Aporte del asociado:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNTARIO	VALOR TOTAL
1	Profesional en Fisioterapeuta	DIA	90	$ 113.904,00	$ 10.251.360,00
2	Auxiliares de enfermeria (9)	DIA	90	$ 875.925,00	$ 78.833.250,00
3	Capacitador en Jardinería	DIA	90	$ 97.325,00	$ 8.759.250,00
4	Caminatas ecológicas incluye transporte punto de salida	UNIDAD	3	$ 250.000,00	$ 750.000,00
5	Salida a Centros de Recreación incluye entrada	UNIDAD	3	$ 800.000,00	$ 2.400.000,00
6	Vehículo: La ESAL garantizara en la ejecución del convenio un vehículo disponible para el traslado de los adultos mayores	UNIDAD	3	$ 5.000.000,00	$ 15.000.000,00
7	Capacitador en Jardinería	DIA	90	$ 97.325,00	$ 8.759.250,00
8	Sistemas de Gestión de Calidad: Un especialista en HSEQ	DIA	90	$ 113.904,00	$ 10.251.360,00
TOTAL APORTE ESAL					$ 135.004.470,00

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO la **CORPORACIÓN OBRA SOCIAL SAN CAMILO**, conoce y acepta que el valor aportado incluye la totalidad de gastos y costos directos e indirectos propios de la contratación estatal, así como los gastos necesarios para su realización, como lo son los elementos necesarios para su desarrollo, además de los valores correspondientes a publicaciones, pólizas y otros gastos no especificados en que pueda incurrir para el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente Convenio se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 465 de fecha 12 de febrero de 2024, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 431.886.392).

CLÁUSULA DECIMA – FORMA DE PAGO: El valor del convenio de asociación se desembolsará, como a continuación se relaciona:

Los recursos económicos aportados por el municipio de Villavicencio para la ejecución del convenio, serán desembolsados de la siguiente manera:

TRES (3) PAGOS iguales cada uno por valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($143.962.130)** previa certificación de autorización expedido por el supervisor del convenio por parte del municipio de

Villavicencio, acompañados de los documentos que el municipio exige para el procedimiento de pago de contratos, los cuales se encuentran en la plataforma de documentos SIG.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá un término de ejecución de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de Villavicencio. – Meta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTIAS: El convenido constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del convenio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual a su ejecución y seis (4) meses más	APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Igual a su ejecución	APLICA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISION. La supervisión del Convenio sera ejercida por el Director de Grupos Especiales de la **Secretaria de Gestión Social y Participación Ciudadana** del municipio de Villavicencio. De conformidad con la designación realizada por el Ordenador de Gasto. Para el ejercicio de la supervisión deberán observarse el manual de contratación e interventoría del municipio de Villavicencio, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, quienes responderán por las siguientes obligaciones: a) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio. b) Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes. c) Solicitar a las respectivas Entidades la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del convenio. d) Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio. e) Recibir los informes elaborados y presentados por el Comité Técnico relacionados con el avance y desarrollo del convenio y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar. f) Controlar que los aportes sean destinados para el objeto del convenio y que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA–MULTAS. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONVENIDO, el municipio de Villavicencio podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del convenio por cada día de retraso en la ejecución, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera el CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial

o total de las obligaciones a cargo de la CONVENIDO, municipio de Villavicencio podrá declarar el incumplimiento del convenio y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONVENIDO, razón por la cual, el MUNICIPIO tendrá derecho a obtener de CONVENIDO el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de la CONVENIDO fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Para su imposición MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables. 2.Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem. 3. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a CONVENIDO, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera a la CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago a través del cobro de cualquier medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. En todos los casos, **EL ASOCIADO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL ASOCIADO,** se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **EL ASOCIADO.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: El ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución

CLÁUSULA VIGESIMA – TERMINACIÓN: El Convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;

d. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará mediante notificación por oficio con mínimo treinta días de antelación a la fecha de su posible terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL ASOCIADO,** deberá entregar al MUNICPIO los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO**,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio de asociación, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. En el evento que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL ASOCIADO,** este renunciará a la ejecución del Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL MUNICIPIO** o cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos que acompañan el proceso de contratación, expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la Constitución y la Ley, en especial el Decreto 092 de 2017 y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA -MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVEVA PERFECCIONAMIENTO: El presente se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA –REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá a) Designación del Supervisor b) Elaboración y firma del Acta de Inicio c) La expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA– DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio y recibirán notificaciones así: EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en la Calle 40 N° 33 – 64 y el ASOCIADO en Vereda Brisas del Ocoa, Barrio Kirpas del municipio de Villavicencio.